

Lanús, 22 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0302.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000164/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle José Mármol N° 603 esquina Rangugni de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. WILDE Adriana Matilde, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, secos, con carcomas y ahuecamientos, ubicados uno de ellos sobre calle José Mármol y el otro sobre calle Rangugni. Por lo expuesto, se recomienda corte de ambos ejemplares en cuestión, quedando la tarea de destocoado y posterior reposición de los mismos a cargo de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle José Mármol N° 603 esquina Rangugni del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por